



Plaza de Andalucía, s/n
1930 Bormujos - Sevilla
Teléfono 955 708 571 - Fax 955 708 582
ayuntamiento@bormujos.net

D. FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS,

HACE SABER:

1. -Que en virtud de lo establecido en la Resolución número 298/2023, de 08/02/2023, por la que se procede a la aprobación y publicación del protocolo y criterios de actuación para la concesión de ayudas económicas de emergencia social y de carácter socioeducativo, cuyo tenor literal a continuación se transcribe:

“RESOLUCIÓN EN VIRTUD DE LA CUAL SE PROCEDE A LA APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PROTOCOLO Y CRITERIOS DE ACTUACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL Y DE CARÁCTER SOCIOEDUCATIVO.

1.- JUSTIFICACIÓN.

Desde el Ayuntamiento de Bormujos, a través de la Delegación Municipal de Bienestar Social, Infancia y Mayores se pretende dar respuesta a las personas y/o familias que puedan encontrarse en situación de riesgo, provocadas por sucesos que les impidan cubrir las necesidades básicas, unido a la ausencia de recursos personales, familiares y sociales que les puedan ayudar/apoyar a dar respuesta a sus dificultades, en este sentido desde la Delegación de Bienestar Social, Infancia y Mayores se intenta facilitar una respuesta a aquellas necesidades que se valoren a través de las distintas áreas y/o equipos de los Servicios Sociales.

Las Ayudas de Emergencia Social, son prestaciones económicas y/o recursos/servicios básicos de carácter extraordinario, transitorio y no periódicas, destinadas a paliar total o parcialmente, con carácter individualizado situaciones de urgencia de personas o familias afectadas por un estado de necesidad y con riesgo de exclusión social, siguiendo un modelo de intervención por el que pretendemos valorar de forma global la situación y determinar qué recursos serían los idóneos para dar respuesta a las necesidades de los individuos o familias. Por lo cual, la ayuda económica se considera como un recurso más dentro del proyecto de intervención diseñado para cada uno de ellos.

Código Seguro De Verificación:	mIfirHKgqcTntPGiVgMtsq==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Miguel Molina Haro	Firmado	09/02/2023 13:58:37
Observaciones		Página	1/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mIfirHKgqcTntPGiVgMtsq==		





Plaza de Andalucía, s/n
1930 Bormujos - Sevilla
Teléfono 955 708 571 - Fax 955 708 582
ayuntamiento@bormujos.net

Existen Informes del Sr. Interventor favorables, en relación a la existencia de consignación y partida presupuestaria, y de fiscalización, de fecha 01/02/2023.

2.- FUNDAMENTACIÓN.

La intervención realizada desde la Delegación de Bienestar Social, Infancia y Mayores se fundamenta en los siguientes principios:

- 1) Principio de Equidad, para contribuir a la eliminación de desigualdades sociales.*
- 2) Principio de Eficacia, para superar la situación de marginación, de manera que se actúe con carácter preventivo, normalizador e integrador.*
- 3) Principio de Igualdad, para establecer unos requisitos que garanticen a la población una atención igualitaria, en función de sus necesidades y recursos, así como evitar el uso inadecuado de los recursos institucionales.*

3.- OBJETIVOS.

Las ayudas desarrolladas a continuación pretenden los siguientes objetivos:

- A. **Objetivo general:** fomentar la mejora de las condiciones socio-económicas y socioeducativas de las personas para promover el bienestar individual, familiar y social de la ciudadanía.*
- B. **Objetivos específicos:***
 - a. Reducir el riesgo de pobreza y de exclusión social en el municipio de Bormujos.*
 - b. Promover la igualdad de oportunidades desde una perspectiva global.*
 - c. La promoción y el desarrollo pleno de los individuos, familias, grupos y comunidades, potenciando las vías de participación para la toma de conciencia, la búsqueda de recursos y la solución de los problemas dando prioridad a aquellas necesidades sociales más urgentes.*
 - d. Favorecer la integración, promoción y participación de los individuos, familias o unidades de convivencia en todos los ámbitos de la vida comunitaria.*

4.- METODOLOGÍA.

1.- Inicialmente las solicitudes de estas ayudas se recepcionarán en la Oficina de Atención al usuario de la Delegación de Bienestar Social, Infancia y Mayores, o en cita individualizada con la Trabajadora Social de referencia.

Código Seguro De Verificación:	mIfirHKgqcTntPGiVgMtsg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Miguel Molina Haro	Firmado	09/02/2023 13:58:37
Observaciones		Página	2/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mIfirHKgqcTntPGiVgMtsg==		





Plaza de Andalucía, s/n
1930 Bormujos - Sevilla
Teléfono 955 708 571 - Fax 955 708 582
ayuntamiento@bormujos.net

- 2.- Se realizará una entrevista a la persona/familia demandante para estudio y valoración, si se considera oportuno. En entrevistas posteriores, se citará a los miembros de la familia que el profesional considere necesario.
- 3.- También se realizará visita al domicilio familiar en los casos en que se considere oportuno.
- 4.- Se solicitará, para su entrega, documentación acreditativa de su situación.
- 5.- Se solicitará información a otras personas u Organismos con el fin de conocer al máximo la situación real de cada caso.
- 6.- Se elaborará un proyecto de intervención para cada situación, el cual incluirá un seguimiento del mismo, cuando se considere necesario.
- 7.- Se establecerá una coordinación con otros organismos e instituciones locales que estén relacionadas con el proyecto de intervención.

5.- REQUISITOS ECONÓMICOS PARA ACCEDER A LAS AYUDAS NO SUJETAS A CONVOCATORIA.

5.1.- Requisitos Económicos.

Se consideran recursos computables de la unidad familiar-unidad de convivencia, las pensiones, subsidios, depósitos bancarios, rentas e ingresos netos que, en cualquier concepto, perciban todos los integrantes de la unidad familiar-unidad de convivencia.

No superar cualquier miembro de la unidad familiar ó unidad de convivencia , o como el sumatorio del conjunto de personas que conforman la UF/UC, del dinero en efectivo, o bajo cualquier título, valor, derecho de crédito o depósito bancario de un importe superior al importe anual de la PNC vigente en la fecha de presentación de la solicitud.

Tendrán consideración de recursos computables los bienes muebles e inmuebles que la UF/UC tengan en propiedad por cualquier título jurídico, Los ingresos computables por la propiedad de bienes inmuebles distintos a la vivienda habitual, se fijarán en función de la siguiente tabla:

Número de miembros	VALOR PATRIMONIO
UNIPERSONAL	16614 €
Familias de 2 miembros	23259,60 €
Familias con 3 miembros	29905,20 €
Familias de 4 miembros	36550,80 €
Familias de 5 ó más miembros	43196,40 €

Código Seguro De Verificación:	mIfirHKgqcTntPGiVgMtsg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Miguel Molina Haro	Firmado	09/02/2023 13:58:37
Observaciones		Página	3/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mIfirHKgqcTntPGiVgMtsg==		





Plaza de Andalucía, s/n
1930 Bormujos - Sevilla
Teléfono 955 708 571 - Fax 955 708 582
ayuntamiento@bormujos.net

Los valores patrimoniales se tendrán en cuenta a partir del 25 % de la propiedad.
Los requisitos económicos vendrán determinados por el Indicador Público de Efectos Multiplicadores (IPREM), fijado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.
Para el año 2023, ha quedado fijado en: 600 €/mes, 7200 €/anual 12 pagas, 8400 €/anual 14 pagas.

TABLA I: REQUISITOS ECONÓMICOS AYUDAS SOCIALES

U. FAM./ U CONV.	INGRESOS/MES
<i>Unipersonal</i>	<i>Inferior a 1,3 veces IPREM (780 €)</i>
<i>Familias de 2 miembros</i>	<i>Inferior a 1,5 veces IPREM (900 €)</i>
<i>Familias con 3 miembros</i>	<i>Inferior a 1,7 veces IPREM (1020 €)</i>
<i>Familias de 4 miembros</i>	<i>Inferior a 2 veces IPREM (1200 €)</i>
<i>Familias de 5 ó más miembros</i>	<i>Inferior a 2,3 veces IPREM (1.380 €)</i>

5.2.- Requisitos sociales.

- *El/la solicitante tiene que estar empadronado/a en el municipio a fecha de solicitud.*
- *Se define como unidad familiar/convivencia a todas las personas empadronadas y que convivan en el mismo domicilio.*
- *El solicitante tiene que ser el titular del suministro para poderse tramitar las ayudas sociales del pago de suministros, y éste, debe ser para uso doméstico, y ser persona física.*
- *Para aquellos casos especiales y puntuales en los que no sea posible la coincidencia solicitante-titular del suministro, la Comisión Técnica de Valoración estudiará si procede la tramitación de la ayuda solicitada.*
- *Desde la Delegación de Bienestar Social, Infancia y Mayores se informará a los usuarios de las ventajas de ser titular de los suministros básicos a la hora de tramitación de bonificaciones, como el bono social y ayudas propias de las compañías suministradoras para familias con recursos limitados, familias numerosas, pensionistas,...*

Código Seguro De Verificación:	mIfirHKgqcTntPGiVgMtsg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Miguel Molina Haro	Firmado	09/02/2023 13:58:37
Observaciones		Página	4/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mIfirHKgqcTntPGiVgMtsg==		





Plaza de Andalucía, s/n
1930 Bormujos - Sevilla
Teléfono 955 708 571 - Fax 955 708 582
ayuntamiento@bormujos.net

- Las ayudas solicitadas ante la Delegación de Bienestar Social, Infancia y Mayores han de estar impagadas durante todo el proceso de tramitación de la misma.
- En caso de recibir notificación de corte del suministro, el usuario deberá aportar dicho aviso de corte así como las facturas relacionadas con un mínimo de 15 días de antelación de la fecha efectiva de corte de suministro, de forma que se puedan efectuar las gestiones oportunas ante las compañías suministradoras para evitar el mismo.
- La tramitación de expedientes de ayuda social para el pago de suministros y el resto de ayudas, requieren un plazo para su estudio, valoración y tramitación, y si procede dar traslado al Departamento de Intervención para su abono al beneficiario. Por lo tanto, el usuario debe conocer antes de la tramitación de solicitud de la ayuda que ésta se puede demorar hasta un mes en la obtención de la misma.
- Son excluyentes de estas Ayudas el pago de multas y sanciones de cualquier índole, así como el pago de impuestos y tasas de las administraciones públicas, exceptuando R.S.U.
- En los casos de unidades familiares con menores a cargo, en edad de escolarización obligatoria, no puede existir expediente abierto por absentismo escolar.

6.- CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN Y TIPOS DE AYUDAS.

6.1.- Criterios.

Serán preferentes todas aquellas solicitudes que se deriven de las siguientes actuaciones:

1.- Situaciones de damnificados en que quedan las personas o familias ante el advenimiento de hechos fortuitos y su incapacidad para hacer frente a los medios que comportarían su solución inmediata (inundaciones, explosiones, incendios, derrumbes, decesos y alojamiento provisional de urgencia).

2.- La temporalización y cuantía de la ayuda estará en función del concepto, teniendo en cuenta que, para evitar la cronicidad y dependencia de las familias con la institución, el tiempo de concesión de la ayuda debe ser limitado. Entendiendo que se interviene con la persona/familia en la línea de proporcionarles recursos que les faciliten autonomía, como por ejemplo, intervención en crisis familiares, facilitación de itinerarios laborales, formación para el empleo, etc.

6.2.- Tipos de Ayudas.

Código Seguro De Verificación:	mIfirHKgqcTntPGiVgMtsg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Miguel Molina Haro	Firmado	09/02/2023 13:58:37
Observaciones		Página	5/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mIfirHKgqcTntPGiVgMtsg==		





Plaza de Andalucía, s/n
1930 Bormujos - Sevilla
Teléfono 955 708 571 - Fax 955 708 582
ayuntamiento@bormujos.net

6.2.1.- Ayudas Económicas puntuales de Emergencia Social.

Son aquellas ayudas que se conceden a personas o familias que suelen ser autosuficientes para cubrir sus necesidades básicas, pero debido a una situación sobrevenida de carácter extraordinario, hace que se desestabilice el equilibrio familiar, entendiéndose que con este tipo de ayuda puntual dentro del proyecto de intervención psicosocial, se restablecería el normal funcionamiento de la familia, y cuya tramitación se gestionará de la siguiente forma:

SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD Y GAS.

UNIDAD FAMILIAR	CUANTÍA/PERIODICIDAD/AÑO *
Unipersonal	120 €/año en dos fracciones
Familias de 2 miembros	150 €/año en dos fracciones
Familia de 3 miembros	190 €/año en dos fracciones
Familia de 4 ó más miembros	240 €/año en dos fracciones

El cuadro anterior estará referido a los suministros de Electricidad y Gas, cuando éste sea por recibo periódico.

En el caso de que la factura aportada no alcance el importe fijado en el cuadro, ésta se abonará completa.

En ambos casos, una vez valorada la documentación requerida, se remitirá Nota Informativa, Propuesta de pago, factura objeto de la ayuda, DNI/NIE del beneficiario, CUENTA BANCARIA A NOMBRE DEL BENEFICIARIO al Departamento de Intervención para su tramitación y justificación oportuna.

SUMINISTRO DE AGUA.

Por parte de la Compañía suministradora Aljarafesa, se establece el denominado “Fondo Social”, mediante el cual el Ayuntamiento dispone de una cantidad anual para hacer frente a las bonificaciones/compensaciones de deudas pendientes de la ciudadanía de Bormujos. La tramitación se realizará directamente desde la Delegación de Bienestar Social, Infancia y Mayores.

Se podrán sufragar con este Fondo cambios de titularidad y alta de contador. Se sufragarán tres recibos/vivienda/año, con cargo a la partida “Fondo Social Aljarafesa”.

Código Seguro De Verificación:	mIfirHKgqcTntPGiVgMtsq==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Miguel Molina Haro	Firmado	09/02/2023 13:58:37
Observaciones		Página	6/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mIfirHKgqcTntPGiVgMtsq==		





Plaza de Andalucía, s/n
1930 Bormujos - Sevilla
Teléfono 955 708 571 - Fax 955 708 582
ayuntamiento@bormujos.net

En el caso de agotar la cuantía del denominado “Fondo Social” que Aljarafesa asigna al municipio, el suministro de agua será cómo establece la tabla de suministro de electricidad y gas.

SUMINISTRO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (R.S.U.).

Cómo máximo se tramitarían tres facturas/vivienda/año. La empresa que gestiona este servicio pone a disposición de los Ayuntamientos una cantidad en concepto de “Fondo Social” para la compensación de deudas pendientes de los vecinos del municipio, por lo que este suministro no se bonificará con fondos propios. En ningún caso se podrá tramitar esta ayuda para aquellos vecinos del municipio a los que les gira recibo el O.P.A.E.F.. Una vez agotado el Fondo no se podrán tramitar más ayudas y su existencia irá vinculada siempre a la existencia del mismo, se tramitarán directamente desde la Delegación de Bienestar Social, Infancia y Mayores. De no existir dotación presupuestaria no se tramitará ayuda de R.S.U.

BONIFICACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BOMBONA DE GAS.

UNIDAD FAMILIAR	Bombonas/Vivienda/año
Unipersonal o 2 miembros	2 bombonas
Familias de 3 miembros o más miembros	3 bombonas

Solo se podrá tramitar 1 bombona al mes.

NOTA: Las ayudas puntuales podrán solicitarse directamente en la Oficina de Atención al usuario de la Delegación de Bienestar Social, Infancia y Mayores en el modelo de solicitud fijado a tal efecto. Junto con la solicitud se aportará la documentación social y económica que hace posible la valoración de la situación de vulnerabilidad en la que se encuentra la persona usuaria o la unidad familiar, y en los casos de ayudas de suministro eléctrico y de gas se requiere que la persona beneficiaria justifique de manera documental que la ayuda recibida se ha aplicado al suministro que ha solicitado.

Para la justificación de la ayuda se establece un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la percepción de la cuantía económica, en caso de no hacerlo se perdería el derecho a otras ayudas análogas.

No se tramitarán ayudas sin la justificación documental de la anterior percibida.

Código Seguro De Verificación:	mIfirHKgqcTntPGiVgMtsq==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Miguel Molina Haro	Firmado	09/02/2023 13:58:37
Observaciones		Página	7/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mIfirHKgqcTntPGiVgMtsq==		





Plaza de Andalucía, s/n
1930 Bormujos - Sevilla
Teléfono 955 708 571 - Fax 955 708 582
ayuntamiento@bormujos.net

La comunicación y aceptación se realizará de manera expresa en la Delegación de Bienestar Social, Infancia y Mayores por escrito en modelo que se facilitará junto con la solicitud.

6.2.2.- Otras Ayudas puntuales.

Además del pago de suministros y R.S.U., existen otro tipo de Ayudas sociales para el pago de gafas, alquiler, vales de compra de alimentos y productos de higiene personal y doméstica.

Este tipo de ayudas se realizarán a través de los/las técnicos referentes, cuando atiendan de manera directa a los usuarios y detecten tras la valoración socioeconómica las necesidades específicas que requieran como parte de la intervención, la concesión de cualquiera de las ayudas citadas en el párrafo anterior.

PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD.

Se concederán a usuarios o familias de forma muy excepcional vales para la compra de productos básicos de primera necesidad, alimentación, higiene personal, higiene doméstica y alimentos específicos para determinadas enfermedades, en caso de que la unidad familiar carezca de ingresos de cualquier naturaleza. El acceso a estas ayudas será por valoración técnica del/la Trabajador/a Social referente.

TABLA DE CUANTÍAS POR UNIDAD FAMILIAR VALE ALIMENTOS

UNIDAD FAMILIAR	CUANTÍA
<i>Unipersonal</i>	<i>120 €</i>
<i>Familia con dos personas</i>	<i>160 €</i>
<i>Familia con tres personas</i>	<i>200 €</i>
<i>Familia con cuatro personas</i>	<i>240 €</i>
<i>Familia con cinco o más personas</i>	<i>280 €</i>

En el supuesto de que algún miembro de la unidad familiar padezca alguna enfermedad o intolerancia alimentaria (justificada mediante informe médico) que le obligue a tener una alimentación específica, se le aplicará a la cantidad correspondiente un complemento de 50 €.

AYUDAS PARA EL PAGO DE ALQUILER DE LA VIVIENDA HABITUAL.

Código Seguro De Verificación:	mIfirHKgqcTntPGiVgMtsg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Miguel Molina Haro	Firmado	09/02/2023 13:58:37
Observaciones		Página	8/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mIfirHKgqcTntPGiVgMtsg==		





Plaza de Andalucía, s/n
1930 Bormujos - Sevilla
Teléfono 955 708 571 - Fax 955 708 582
ayuntamiento@bormujos.net

Máximo 2 mensualidades/año, en el caso que existan deudas pendientes que desemboquen en situaciones de exclusión social, o en los casos en los que las personas solicitantes requieran un apoyo puntual para saldar esa deuda y cuenten con recursos para seguir atendiendo el pago del inmueble. Deberá aportar documento firmado donde figure la deuda pendiente de pago y número de cuenta de la propiedad del inmueble para efectuar el pago por transferencia bancaria. En el caso de que el propietario del inmueble sea una empresa o sociedad, se deberá aportar certificado bancario del titularidad de la cuenta.

NO PODRÁ EXISTIR RELACIÓN DE PARENTESCO HASTA EL TERCER GRADO POR CONSANGUINIDAD O AFINIDAD ENTRE CUALQUIERA DE LAS PERSONAS MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA DE LA PERSONA SOLICITANTE Y LA PERSONA ARRENDADORA DE LA VIVIENDA O CUALQUIERA DE LAS PERSONAS MIEMBROS DE SU UNIDAD FAMILIAR.

Para otros supuestos: desahucio, cambio de vivienda por no renovación del contrato, por encontrar alquiler más económico, catástrofes en la vivienda habitual y dificultades económicas o problemática familiar grave, en donde existan situaciones de riesgo. La Comisión Técnica valorará las circunstancias especiales de cada situación o caso.

GASTOS RELACIONADOS CON LA VIVIENDA.

Derivados de siniestros como inundaciones, explosiones, incendios, derrumbes o estados ruinosos (adquisición de materiales), reformas urgentes cuando la vivienda no reúne las condiciones de habitabilidad y/o alojamiento provisional de urgencia.

AYUDAS TRANSPORTE.

Desplazamientos para asistir a consultas medicas, tratamientos médicos de rehabilitación y estimulación en casos muy excepcionales. También para familias acogidas, refugiados, transeúntes, personas mayores sin red de apoyo y otros casos extremos y necesarios por la Intervención de los profesionales referentes.

AYUDA PARA ELECTRODOMÉSTICOS Y MOBILIARIO.

Destinados fundamentalmente a la adquisición de electrodomésticos básicos tales como neveras, lavadoras, microondas y aquellos que desde los servicios sociales se considere imprescindibles para el desarrollo de la vida cotidiana en cada domicilio. Estas ayudas no podrán concederse para el mismo artículo en un periodo de ocho años, salvo que se valoren nuevas necesidades.

AYUDA PARA GAFAS.

Código Seguro De Verificación:	mIfirHKgqcTntPGiVgMtsq==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Miguel Molina Haro	Firmado	09/02/2023 13:58:37
Observaciones		Página	9/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mIfirHKgqcTntPGiVgMtsq==		





Plaza de Andalucía, s/n
1930 Bormujos - Sevilla
Teléfono 955 708 571 - Fax 955 708 582
ayuntamiento@bormujos.net

Conforme a lo siguiente:

- < 2 dioptrías 100 €
- > 2 hasta 4 dioptrías 120 €
- > 4 hasta 6 dioptrías 150 €
- > 6 dioptrías se otorgará una cantidad en función de su coste.

En ningún caso se considerarán las gafas bifocales o progresivas.

Estas ayudas no podrán concederse para el mismo usuario en un periodo mínimo de tres años, sólo se valorará con anterioridad el cambio de cristales.

MEDICAMENTOS Y VACUNAS.

Sólo aquellos que afecten a la salud y supongan un alto riesgo y no estén cubiertos por ningún organismo oficial, se abonará el 100% ó el 75%. Con respecto a la temporalización quedará sujeta a Informe de la Comisión Técnica de Valoración.

Se bonificará en su totalidad en el caso de que la unidad familiar carezca de ingresos de cualquier naturaleza o en caso de que los ingresos de la unidad familiar no superen lo establecido en la TABLA II.

Se bonificará el 75 % en el caso de que dicha unidad familiar no supere el IPREM del año en curso, TABLA I.

TABLA II: TOPE INGRESOS AYUDA SOCIAL GAFAS, ELECTRODOMÉSTICOS, MEDICACIÓN Y/O VACUNAS

UNIDAD FAMILIAR	INGRESOS/MES
Unipersonal	550 €
Familias de 2 miembros	600 €
Familias de 3 miembros	650 €
Familias de 4 miembros	700 €
Familias de 5 miembros	750 €
Familias de 6 o más miembros	800 €

TRAMITACIÓN DE DOCUMENTACIÓN OFICIAL.

DNI/NIE, Pasaporte, procedimientos para la regularización de inmigrantes, fotos de carnet, etc. En casos en que la unidad familiar carezca de ingresos de toda índole. Temporalización una vez al año.

Código Seguro De Verificación:	mIfirHKgqcTntPGiVgMtsg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Miguel Molina Haro	Firmado	09/02/2023 13:58:37
Observaciones		Página	10/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mIfirHKgqcTntPGiVgMtsg==		





Plaza de Andalucía, s/n
1930 Bormujos - Sevilla
Teléfono 955 708 571 - Fax 955 708 582
ayuntamiento@bormujos.net

COMEDOR SOCIAL.

Bormujos dispone del servicio de un comedor social donde se prestan servicios básicos de alimentación a personas en situación de vulnerabilidad durante los doce meses del año.

Se presta un servicio un servicio de alimentación destinado a personas que viven en viviendas sin condiciones para cocinar o que requieren un seguimiento de hábitos alimentarios y a personas sin hogar o sin ingresos, que cobran pensiones mínimas y que no pueden atender la cobertura de necesidades básicas, como la alimentación.

Requisitos:

- Ser mayor de edad y estar empadronado en Bormujos.
- No superar los ingresos de la TABLA II.
- Aceptar el seguimiento de los servicios sociales (la derivación al comedor social se realizará desde los servicios sociales).
- Constar con Informe Social y propuesta razonada de concesión emitido por los servicios sociales.

Los documentos a presentar serán los especificados en la presente resolución.

AYUDAS ODONTOLÓGICAS.

Se gestionarán a través del Programa APTO. Se considerará de forma muy excepcional, a personas que no estén contempladas en dicho programa y en caso de prescripción por motivos de salud, se valorarán por criterio técnico del/la Trabajador/a Social y/o Psicólogo/a referente.

OTRAS AYUDAS PUNTUALES Y DE EMERGENCIA SOCIAL. Estas Ayudas estarán sujetas a valoración y aprobación de la Comisión Técnica de Valoración y son las derivadas de situaciones sobrevenidas de carácter extraordinario, a las que la familia no puede hacer frente.

6.2.3-Ayudas Socioeducativas.

AYUDAS MATERIAL ESCOLAR.

A los efectos de su tramitación, se establecen las siguientes fechas para la presentación de solicitudes.

- **PRIMERA CONVOCATORIA:** Desde el 19 de junio hasta el 7 de julio de 2023, ambos inclusive.

- **SEGUNDA CONVOCATORIA:** Desde el 28 de agosto hasta el 8 de septiembre de 2023.

Código Seguro De Verificación:	mIfirHKgqcTntPGiVgMtsq==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Miguel Molina Haro	Firmado	09/02/2023 13:58:37
Observaciones		Página	11/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mIfirHKgqcTntPGiVgMtsq==		





Plaza de Andalucía, s/n
1930 Bormujos - Sevilla
Teléfono 955 708 571 - Fax 955 708 582
ayuntamiento@bormujos.net

La segunda convocatoria se podrá convocar si existe partida pendiente de aplicación después de la primera convocatoria.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y documentación, por las/los Trabajadoras/es Sociales de la Delegación se procederá a la valoración técnica. Se publicará Listado Provisional de expedientes completos, incompletos y excluidos, con indicación del motivo de exclusión. Transcurrido el plazo de subsanación/alegación se procederá a la publicación de Listado Definitivo de admitidos y excluidos y figurarán los días de entrega de los Vales de material escolar para los admitidos.

Las cuantías serán las que a continuación se detallan:

NIVEL EDUCATIVO	CUANTÍA
Infantil 2º CICLO	90 €
Estudios Primarios	100 €
ESO/FP Básica/SIMILAR	120 €
Bachillerato/Universidad	150 €

Se entregará “Vale nominativo” para canjear en las Papelerías colaboradoras y el plazo para el canje será hasta el 15 de octubre de 2022 para la primera convocatoria y hasta el 31 de octubre de 2022 para la segunda.

Se define como Material Escolar para 2º Ciclo de Educación Infantil: el material necesario para utilizar en el aula del centro educativo: Fichas y/o carpetas de trabajo

Se define como Material Escolar para Estudios Primarios al conjunto de materiales de papelería, reglas, compás, libros de consulta (diccionario, atlas, libros de lectura obligatoria,...), material para educación musical (flauta, etc...).

Se define como Material Escolar para el nivel educativo de ESO se define como material escolar a material de papelería, libros de lectura obligatoria, fotocopias, cartuchos de tinta para impresora, descarga de archivos PDF solicitados por los centros educativos.

Se define como Material Escolar para los niveles educativos de FP Básica y/o similares, Bachillerato y Universidad , además de los permitidos para ESO se permitirá la compra de libros de texto del curso en el que consten matriculados.

Se establecerá una reserva económica de 14.000 € destinados a tal finalidad.

La documentación a presentar y los requisitos serán los especificados en la presente resolución, TABLA I.

Código Seguro De Verificación:	mIfirHKgqcTntPGiVgMtsg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Miguel Molina Haro	Firmado	09/02/2023 13:58:37
Observaciones		Página	12/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mIfirHKgqcTntPGiVgMtsg==		





Plaza de Andalucía, s/n
1930 Bormujos - Sevilla
Teléfono 955 708 571 - Fax 955 708 582
ayuntamiento@bormujos.net

AYUDA SOCIAL “JUGUETES SS.MM. LOS REYES MAGOS”.

A los efectos de tramitación se establece la fecha de presentación de solicitudes desde el 2 hasta el 16 de octubre de 2023, ambos incluidos.

Esta ayuda está destinada a familias con menores a cargo, y su cuantía será de 50 €/menor. Las compras se tendrán que realizar **OBLIGATORIAMENTE** en establecimientos de Bormujos.

El pago de la ayuda será por transferencia bancaria a la cuenta del solicitante, y la justificación documental de la misma, mediante la presentación de factura detallada de las compras realizadas en establecimientos de Bormujos será desde el 15 hasta el 26 de enero de 2024, ambos incluidos.

Los artículos permitidos para la Ayuda Social “Juguetes SS.MM. Los Reyes Magos” son: juguetes, libros, ropa, calzado.

Se establece una reserva económica de 10.000 € destinados a tal finalidad.

La documentación a presentar será la misma que figura en la presente Resolución así como los topes económicos para su concesión, TABLA I.

AYUDAS PARA ACTIVIDADES FORMATIVAS EN EL ÁMBITO ESCOLAR DE CARÁCTER EXCEPCIONAL Y COMPLEMENTARIO.

Este tipo de ayudas están destinadas principalmente, a menores empadronados en Bormujos que cursen enseñanza obligatoria y que por circunstancias socio económicas se ven privados de realizar determinadas actividades, generándose una discriminación con el resto de sus compañeros/as. Se contemplarán aquellas que cierran los cambios de etapa, concretamente los Viajes de Fin de curso de 6º de Educación primaria y 4º de E.S.O.. Dichas ayudas se establecerán en colaboración con los centros escolares y según informe favorable establecido de la Comisión Técnica de Valoración, en base a la buena trayectoria académica. Se establecerá una reserva económica de 800 € destinados a tal finalidad.

AYUDAS PARA EQUIPAMIENTO ESCOLAR.

Esta ayuda está destinada a todos los menores participantes en el Programa de apoyo escolar y de ocio y tiempo libre denominado “Bormujos Activa por la Infancia” de menores en riesgo de exclusión social incluidos en PAF O ETF o han sido atendidas su familias en SIVO. Las ayudas supondrán un reconocimiento al esfuerzo de los menores y al compromiso de los progenitores en la asistencia diaria a dichos talleres y a las

Código Seguro De Verificación:	mIfirHKgqcTntPGiVgMtsq==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Miguel Molina Haro	Firmado	09/02/2023 13:58:37
Observaciones		Página	13/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mIfirHKgqcTntPGiVgMtsq==		





Plaza de Andalucía, s/n
1930 Bormujos - Sevilla
Teléfono 955 708 571 - Fax 955 708 582
ayuntamiento@bormujos.net

actividades propuestas por el Ayuntamiento. Se contemplará una reserva económica de 3500 € destinados a tal finalidad. Se ejecutarán en el primer trimestre del año.

AYUDAS COMPLEMENTARIAS A LA ALIMENTACIÓN EN INSTITUTOS.

En los casos en los que las familias sean beneficiarias de Plan SIGA según normativa de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, o cumplen los requisitos económicos fijados en la presente Resolución, y cuenten entre sus miembros con algún menor estudiante de ESO/Bachillerato/FP Básica, que estarían excluidos de Plan SIGA, se amplía dicho recurso de garantía alimentaria a menores. En casos excepcionales y a propuesta de la Comisión Técnica de Valoración se podrán incluir beneficiarios. Se contemplará una reserva económica de 800 € para tal finalidad (2 €/menor/día).

OTROS TIPOS DE AYUDAS.

En aquellos casos en los que algún ciudadano/a deba realizar una actividad de carácter deportivo (por prescripción facultativa), cultural, formativa, cuyo abono/compensación no corresponda con **una tasa municipal**, incluida en el Proyecto de Intervención-Itinerario formativo o laboral para el empleo, y no pueda acceder a la misma por circunstancias socio-económicas, se realizará informe técnico que justifique la percepción de la ayuda.

TODAS estas ayudas se realizarán con cargo a la Partida Presupuestaria municipal del año natural en que se ejecuten. Su tramitación será con Nota Informativa y Propuesta de Pago a nombre del beneficiario de la Ayuda que se remitirá junto con la documentación necesaria para ello al Departamento de Intervención (DNI/NIE, Factura/recibo/presupuesto objeto de la ayuda, Informe de Comisión Técnica de Valoración, etc.).

7. - DOCUMENTACIÓN NECESARIA Y OBLIGATORIA A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD.

La documentación a aportar por todas las familias para la tramitación de las ayudas será la siguiente:

- DNI/NIE/Pasaporte en vigor de todos los mayores de 14 años.
- Libro/s de Familia, sólo si existen menores a cargo.
- Convenio Regulador o Auto de Medidas Paterno Filiales, dónde consten las pensiones complementarias y/o alimentos. En caso de incumplimiento de abono de pensión alimenticia, aportar la correspondiente denuncia actualizada.
- Factura/presupuesto/recibo del suministro para el que solicita la ayuda.

Código Seguro De Verificación:	mIfirHKgqcTntPGiVgMtsg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Miguel Molina Haro	Firmado	09/02/2023 13:58:37
Observaciones		Página	14/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mIfirHKgqcTntPGiVgMtsg==		





Plaza de Andalucía, s/n
1930 Bormujos - Sevilla
Teléfono 955 708 571 - Fax 955 708 582
ayuntamiento@bormujos.net

- *Certificado de Bienes Inmuebles a nivel NACIONAL de todos los miembros de la unidad familiar/unidad de convivencia mayores de 18 años, expedido por la Gerencia Territorial del Catastro, actualizado a fecha de solicitud.*
- *Certificado de rentas expedido por la Agencia Tributaria, correspondiente al ejercicio anterior a la fecha de solicitud, de todos los mayores de 18 años.*
- *Justificante bancario de saldo referido A FECHA DE SOLICITUD de todos los miembros de la unidad de convivencia/unidad familiar.*
- *Acreditación de los ingresos o ausencia de ellos de la unidad de convivencia/unidad familiar, mayores de 16 años:*
 - *Nómina del mes anterior a fecha de solicitud, en el caso de estar trabajando por cuenta ajena.*
 - *Autónomos y/o trabajadores agrarios por cuenta propia: deberán presentar la documentación acreditativa del pago de la última cuota de cotización de la Seguridad Social previa a la fecha de presentación de la solicitud. Así mismo, deberán aportar certificado de retención a cuenta del I.R.P.F., Declaración Trimestral de Autónomo anterior a fecha de solicitud.*
 - *Pensionistas: Certificado integro de prestaciones emitido por el INSS del año en curso.*
 - *Todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años deberán aportar el Certificado integrado de prestaciones emitido por la Seguridad Social, actualizado a fecha de solicitud.*
 - *Certificado del SEPE actualizado a fecha de solicitud, en el caso de estar en situación de desempleo, relativo a la existencia o no de prestación y/o subsidio.*
- *Informe de periodos de inscripción el SAE, de 3 meses anteriores a fecha de solicitud, para aquellos solicitantes en situación de desempleo.*
- *Vida Laboral actualizada a fecha de solicitud: Todos los miembros de la unidad familiar/unidad de convivencia mayores de 16 años. En el caso de no haber trabajado nunca en alta en Seguridad Social, el documento a presentar se denomina "Situación Actual del Trabajador".*
- *Matrículas en Centro Oficial educativo del curso escolar a fecha de solicitud en caso de hijos/as mayores de 16 años, que no estén trabajando.*

Código Seguro De Verificación:	mIfirHKgqcTntPGiVgMtsg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Miguel Molina Haro	Firmado	09/02/2023 13:58:37
Observaciones		Página	15/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mIfirHKgqcTntPGiVgMtsg==		





Plaza de Andalucía, s/n
1930 Bormujos - Sevilla
Teléfono 955 708 571 - Fax 955 708 582
ayuntamiento@bormujos.net

Ayuntamiento de Bormujos

- Documento dónde aparezca IBAN y entidad bancaria y cuya titularidad, **OBLIGATORIAMENTE**, tiene que ser del beneficiario/a de la Ayuda.
 - Declaración responsable de ingresos y de veracidad de los datos contenidos en la solicitud debidamente cumplimentada y firmada.
 - Declaración responsable en relación a la justificación documental de la ayuda y de la posibilidad de Reintegro de la cantidad percibida en caso de incumplimiento.
 - Cualquier otra documentación que pueda ser requerida por los/las técnicos para la resolución del expediente.
 - Contrato de alquiler, acreditación de titularidad bancaria del Arrendador y documento emitido por éste en relación a la deuda pendiente de pago del arrendatario, en el caso de tramitación de Ayuda para el pago del alquiler.
 - Prescripción facultativa y presupuesto, en el caso de ayuda para gafas y/o medicación.
- Conforme regula el artículo 28.7, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas “Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten”.

Para las ayudas incluidas en el apartado “6.2.3-Ayudas Socioeducativas”, la documentación a presentar será la referida a UNIDAD FAMILIAR que será la constituida por los y las menores de edad y la/s persona/s que ostentan su Patria Potestad, tutela, guarda o acogimientos familiar (formalizado o no), que residan en una misma vivienda.

Para las ayudas incluidas en los apartados 6.2.1 y 6.2.2, la documentación a presentar será la referida a la UNIDAD DE CONVIVENCIA, que se define como las personas empadronadas en el mismo domicilio, con independencia del vínculo familiar y/o afinidad.

SE ESTABLECE COMO FECHA MÁXIMA DE TRAMITACIÓN DE LAS AYUDAS DESCRITAS CON ANTERIORIDAD EL 05/12/2023. TODA AQUELLA SOLICITUD PRESENTADA CON POSTERIORIDAD A ESA FECHA IRÁ CON CARGO AL EJERCICIO 2024.

8.- PROCEDIMIENTO.

Una vez completa la documentación se realizará el estudio de la demanda y de la situación socioeconómica del solicitante y demás miembros de la unidad familiar. Para ello, los Servicios Sociales Municipales tendrán en cuenta los documentos presentados, entrevistas mantenidas, visitas domiciliarias y todos aquellos aspectos o circunstancias,

Código Seguro De Verificación:	mIfirHKgqcTntPGiVgMtsg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Miguel Molina Haro	Firmado	09/02/2023 13:58:37
Observaciones		Página	16/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mIfirHKgqcTntPGiVgMtsg==		





Plaza de Andalucía, s/n
1930 Bormujos - Sevilla
Teléfono 955 708 571 - Fax 955 708 582
ayuntamiento@bormujos.net

que se estimen determinantes o vinculantes para la concesión o denegación de la ayuda solicitada. Del diagnóstico social que se formule al respecto se concretará un plan de intervención cuando se considere, donde se determinará la labor profesional a desarrollar y los recursos que procedan.

Una vez registrada la solicitud debidamente cumplimentada y con toda la documentación, se procederá a la valoración y estudio técnico por parte de las Trabajadoras Sociales, y si procede su aprobación se emitirá Nota Informativa y Propuesta de Pago para dar traslado al Departamento de Intervención. Las ayudas educativas serán también valoradas por las educadoras de la delegación.

No se tramitarán ayudas sin la justificación documental de la anterior percibida.

La persona solicitante firmará el compromiso de aplicación de la ayuda al fin solicitado, así como la obligación de la justificación documental en el plazo de 10 días desde la percepción de la cuantía.

El incumplimiento de ello dará lugar al inicio del expediente de Reintegro de la cantidad percibida, así como la pérdida del derecho a la percepción de ayudas de análoga naturaleza.

9.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Una vez concedida la prestación económica, los beneficiarios deberán:

- a) Aplicar la prestación a la finalidad para la que fue concedida.*
- b) Comunicar los cambios que se produzcan con relación a las condiciones generales y/o requisitos específicos de las prestaciones y que pudieran dar lugar a la modificación o extinción de las mismas, así como cualquier cambio relativo al domicilio o a su residencia habitual.*
- c) Reintegrar el importe de las prestaciones indebidamente percibidas o en cuantía-indebida.*
- d) Prestar la debida colaboración y cumplir las condiciones del proyecto de intervención o convenio de integración establecido con los Servicios Sociales Municipales.*
- e) Justificar con los documentos y facturas oportunas la realización del gasto al fin que motivó la concesión de la prestación económica, en el plazo de diez días contados a partir de la concesión de la ayuda.*

Código Seguro De Verificación:	mIfirHKgqcTntPGiVgMtsg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Miguel Molina Haro	Firmado	09/02/2023 13:58:37
Observaciones		Página	17/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mIfirHKgqcTntPGiVgMtsg==		





Plaza de Andalucía, s/n
1930 Bormujos - Sevilla
Teléfono 955 708 571 - Fax 955 708 582
ayuntamiento@bormujos.net

10.- CAUSAS DE DENEGACIÓN.

No procederá la concesión de las ayudas económicas municipales cuando se den alguna de las siguientes condiciones:

- a) No cumplir los requisitos exigidos.
- b) Que la ayuda solicitada sea competencia de otros organismos.
- c) Negativa a suscribir y cumplir las condiciones del proyecto de intervención e inserción social o las condiciones determinadas por los Servicios Sociales Municipales.
- d) Que la prestación económica solicitada no constituya una solución adecuada o no resuelva de forma significativa la necesidad planteada.
- e) Que el solicitante cuente con recursos económicos o disponga del apoyo de familiares para satisfacer adecuadamente las necesidades.
- f) No estar debidamente justificada la situación de necesidad.
- g) No haber completado la documentación requerida.
- h) No haber justificado la percepción de las ayudas o subvenciones concedidas en ocasiones anteriores.
- i) No ser titular de los suministros solicitados.
- j) El incumplimiento de los compromisos asumidos en el proyecto de inserción social, contrato de integración o condiciones determinadas por los Servicios Sociales en el proyecto de intervención social respectivo.

En el caso de que el solicitante suministra información falsa u ocultara datos para obtener, mantener o aumentar la prestación económica, o si concedida esta no presentara las facturas justificativas de la ayuda concedida, podrá exigírsele la devolución del importe total de la prestación económica percibida.

11.- COMPOSICIÓN Y COMPETENCIAS DE LA COMISIÓN TÉCNICA.

11.1.- Comisión de Seguimiento.

Estará compuesta por:

- Concejal/a-Delegado/a de Bienestar Social, Infancia y Mayores.
- Trabajadores/as Sociales.
- Educadores/as Sociales.
- Auxiliar/es administrativos.

Código Seguro De Verificación:	mIfirHKgqcTntPGiVgMtsg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Miguel Molina Haro	Firmado	09/02/2023 13:58:37
Observaciones		Página	18/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mIfirHKgqcTntPGiVgMtsg==		





Plaza de Andalucía, s/n
1930 Bormujos - Sevilla
Teléfono 955 708 571 - Fax 955 708 582
ayuntamiento@bormujos.net

Para una mejor gestión de dichas prestaciones económicas se reserva la Delegación de Bienestar Social, Infancia y Mayores, la facultad de ampliar su composición con representantes de otras Entidades y Organismos.

La Comisión Técnica de Valoración tendrá la potestad de denegar ayudas a aquellas personas/familias que, aún cumpliendo los requisitos establecidos, no cumplan con los acuerdos y/o compromisos adquiridos en los Proyectos de Intervención en los que se encuentren inmersos.

La función principal de esta Comisión de Seguimiento, será la de velar y controlar que los beneficiarios de las Ayudas cumplen con los objetivos, compromisos y/o acuerdos que han dado lugar a la concesión de las Ayudas contenidas en esta Resolución.

Las Sesiones de esta Comisión de Seguimiento tendrán una periodicidad mensual, sin perjuicio de reuniones de carácter extraordinario.

9.2.- Comisión Técnica de Valoración.

Estará compuesta por:

- *Trabajadores/as Sociales.*
- *Educadores/as Sociales, en el caso de que sea necesario para la valoración de la concesión de la Ayuda.*

En ella se valorarán los casos excepcionales en los que el solicitante o la unidad familiar estén atravesando un momento de dificultad socio-económica extrema en los que se podrá incrementar la periodicidad y/o la cuantía de la/s ayuda/s de las bonificaciones de los suministros.

Así mismo se podrán flexibilizar los umbrales económicos de las ayudas de emergencia en función de la respuesta familiar y si se valora necesario dentro de la intervención que el/la profesional esté llevando a cabo.

La Comisión Técnica de Valoración tendrá la potestad de denegar ayudas a aquellas personas/familias que, aún cumpliendo los requisitos establecidos, no cumplan con los acuerdos y/o compromisos adquiridos en los Proyectos de Intervención en los que se encuentren inmersos.

Aquellas solicitudes que por el carácter de máxima urgencia deban resolverse antes de que se puedan analizar en esta Comisión, serán determinadas por el/la técnico responsable en cuanto a la procedencia a la concesión, para posteriormente ser ratificadas por la Comisión Técnica de Valoración.

Código Seguro De Verificación:	mIfirHKgqcTntPGiVgMtsg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Miguel Molina Haro	Firmado	09/02/2023 13:58:37
Observaciones		Página	19/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mIfirHKgqcTntPGiVgMtsg==		





Plaza de Andalucía, s/n
1930 Bormujos - Sevilla
Teléfono 955 708 571 - Fax 955 708 582
ayuntamiento@bormujos.net

10.-EVALUACIÓN.

La evaluación del sistema de ayudas económicas familiares se plantea en dos vertientes:

1.- Evaluación individual de cada caso: Dentro del proyecto de intervención profesional se evaluará la idoneidad o no del recurso en función de los objetivos propuestos. Los indicadores de evaluación serán los siguientes:

- Grado de idoneidad del recurso facilitado.
- Grado de satisfacción del usuario/familia.
- Grado de autonomía del usuario/familia.
- Grado de complementariedad de los recursos utilizados.

2.- Evaluación general del sistema: Para llevarla a cabo el Equipo Técnico de la Delegación de Bienestar Social, Infancia y Mayores se reunirá todos los años en el mes de enero para evaluar el año anterior. Se desarrollarán indicadores de gestión que permitan evaluar la eficacia y objetivos del sistema.

- Número de demandas solicitadas:
 - Concepto.
 - Cuantía.
- Número de demandas concedidas:
 - Concepto
 - Cuantía
- Número de demandas:
 - Denegadas
 - Derivadas:
 - Otros servicios/delegaciones del municipio.
 - Otros organismos/instituciones fuera del municipio.
- Perfil socio-demográfico de las personas/familias que acceden al sistema:
 - Sector de población.
 - Edad del/la demandante.
 - Sexo del/la demandante:
 - Características socioculturales (nivel de instrucción, ocupación, ...).

Código Seguro De Verificación:	mIfirHKgqcTntPGiVgMtsg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Miguel Molina Haro	Firmado	09/02/2023 13:58:37
Observaciones		Página	20/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mIfirHKgqcTntPGiVgMtsg==		





Plaza de Andalucía, s/n
1930 Bormujos - Sevilla
Teléfono 955 708 571 - Fax 955 708 582
ayuntamiento@bormujos.net

- Nivel de autonomía de persona/s o familias conseguido con el sistema.

- Grado de idoneidad.

12.- ENTRADA EN VIGOR.

La presente resolución entrará en vigor una vez se haya publicado su texto íntegro en el **BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA** y haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70, en concordancia con el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que regula las Bases de Régimen Local.

Por todo lo anterior, **RESUELVO:**

Primero.- Aprobación de Protocolo y Criterios de actuación para la concesión de Ayudas económicas de emergencia social y de carácter socioeducativo, contenido en la parte expositiva de la presente Resolución.

Segundo.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de la presente Resolución para general conocimiento.

Tercero.- Dar cuenta de la presente Resolución a los Departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.”

Lo que se hace público para general conocimiento en Bormujos a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Código Seguro De Verificación:	mIfirHKgqcTntPGiVgMtsg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Miguel Molina Haro	Firmado	09/02/2023 13:58:37
Observaciones		Página	21/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mIfirHKgqcTntPGiVgMtsg==		

